

Sesion 49.^a extraordinaria en 20 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior, que es aprobada. Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que reorganiza el servicio de la beneficencia pública; Id. id. en el que inicia un proyecto de lei que tiene por objeto conceder, en las provincias de Cautín i Valdivia, hijuelas de terrenos a los chilenos que hallándose al presente establecidos como colonos en Neuquen deseen volver al país; Id. id. con el que remite un oficio de la Municipalidad de Valdivia en que pide se le ceda el sitio fiscal que actualmente ocupa el cuartel de policia; Oficio de S. E. el Presidente de la República de fecha 16 del presente, en el que comunica que con esa fecha se hace cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, el señor Guerrero; Id. de la Cámara de Diputados en el que devuelve aprobado en los mismos términos que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar un crédito en cuenta corriente hasta por dos millones de libras esterlinas; Moción del señor Ross, en la que propone que las comisiones especiales que nombre el Presidente de la República con el fin de averiguar el funcionamiento de cualquier servicio público, o de estudiar cualquiera materia de interes público, para los efectos de adoptar o proponer medidas administrativas o legislativas; i que las comisiones especiales que nombre el Senado o la Cámara de Diputados, o las comisiones especiales mistas designadas por ambas Cámaras, tendrán la organizacion i prerogativas establecidas en la presente lei; Solicitud de los exalumnos del Conservatorio Nacional de Música, señores Arturo Navarro i Anibal Lara, en la que piden se les envíe a Europa a perfeccionar el arte musical.—Se procede a la eleccion de Mesa i son reelejidos los señores Reyes para Presidente, i Lazcano para vice-Presidente.—Se entra a considerar la «Seccion de Instruccion Pública» del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública.—El señor Presidente llama la atencion de los señores Senadores a lo dispuesto en los artículos 9.º i 10 de la lei de 16 de setiembre de 1884.—Considerada la partida 1.ª «Universidad», conjuntamente con las indicaciones de la Comision, usan de la palabra varios señores Senadores i el Ministro de Instruccion Pública que propone diversas indicaciones en esta partida.—Cerrado el debate, se da por aprobada la partida en los ítem e indicaciones de la Comision no observados.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se procede a votar las indicaciones hechas a la partida 1.ª.—Se aprueba la indicacion de la Comision relativa al ítem 34.—Con la misma votacion se dan por aprobadas las demas indicaciones de la Comision sobre los ítem 36, 37, 39, 44, 45 i 53.—Se aprueban las indicaciones de la misma Comi-

sion en los ítem 43 i 50 i se desecha la referente al ítem 42.—Las indicaciones del señor Ministro en los ítem 63 i 127 resultan desechadas i aceptadas las restantes.—Se da por aprobada la partida 2.ª—En la partida 3.ª el señor Ministro propone algunas indicaciones.—El señor Gandarillas pide al señor Ministro que envíe un estado circunstanciado de las horas de trabajo que tienen los alumnos en cada uno de los establecimientos del Estado, i el señor Santa Cruz que se sirva enviar ademas un cuadro en que se espresen las horas de trabajo que tiene cada profesor en el Instituto Nacional i Seccion Universitaria.—El señor Ministro promete traer los datos pedidos.—El señor Matta apoya la solicitud presentada por los profesores de los liceos de Santiago.—Despues de algunas observaciones del señor Ministro, se cierra el debate.—Se da por aprobada la partida en los ítem no observados como asimismo las indicaciones de la Comision respecto de las cuales no se ha hecho tampoco observacion.—Se dan tambien por aprobadas las indicaciones del señor Ministro relativas al ítem 39 i para agregar dos nuevos ítem a continuacion, respectivamente, del 73 i del 87.—Por nueve votos contra siete se aprueba la indicacion de la Comision para suprimir el ítem 65.—Se pasa a la partida 4.ª—Usan de la palabra los señores Miers Cox, Balmaceda, Ministro de Instruccion Pública, Gandarillas i Presidente.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Rozas, Ramon Ricardo
Echeverría, Leoncio	Salas, José Rafael
Gandarillas, José A.	Sanfuentes, Enrique S.
García Huidobro, Javier	Santa Cruz, Joaquin
Latorre, Juan José	Vial, Alejandro
Lazcano, Fernando	i los señores Ministros de
Matta, Guillermo	Justicia e Instruccion Pú-
Miers Cox, Nathan	blica i de Industria i Obras
Ross, Agustín	Públicas.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que reorganiza el servicio de la beneficencia pública.

Santiago, 15 de enero de 1896.—JORJE MONTT.
—*O. Renjifo.*

Se mandó acusar recibo.

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de incluir entre los asuntos en que podeis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de lei que concede hijuelas de terreno fiscal en los territorios de colonizacion a los chilenos establecidos en Neuquen que deseen volver al pais en calidad de colonos.

Santiago, 14 de enero de 1896.—JORJE MONTT.
—*Luis Barros Borgoño.*

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno ha recibido numerosas solicitudes de repatriacion de ciudadanos chilenos que se encuentran establecidos actualmente en el territorio argentino de Neuquen, en calidad de colonos.

A fin de que esa repatriacion pueda realizarse en condiciones ventajosas para esos nacionales i para el pais, cree el Gobierno que hai conveniencia en beneficiarlos con concesiones de terrenos en los territorios de colonizacion.

En esta virtud, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin i de Valdivia hijuelas de cincuenta hectáreas por cada padre de familia i de veinticinco por cada hijo varon mayor de diez años, a los chilenos que hallándose al presente establecidos como colonos en el Neuquen, deseen volver al pais.

Los concesionarios gozarán de las mismas ventajas otorgadas a los colonos extranjeros por las disposiciones vijentes.»

Santiago, 13 de enero de 1896.—JORJE MONTT.
—*Luis Barros Borgoño.*

Se reservó para segunda lectura.

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros un oficio en que se transcribe la peticion que hace la Municipalidad de Valdivia para que el Fisco le ceda el sitio que actualmente ocupa el cuartel de policia de seguridad.

Santiago, 15 de enero de 1896.—JORJE MONTT.
—*O. Renjifo.*

El oficio a que se refiere el mensaje anterior es el siguiente:

«Valdivia, 7 de enero de 1896.—Señor Ministro: El primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Valdivia, en nota número 3, de 4 del actual, me dice lo siguiente:

La Ilustre Municipalidad de esta Comuna, en

sesion celebrada el 7 de noviembre del año próximo pasado, acordó autorizar al infrascrito para solicitar del Soberano Congreso se ceda a la Corporacion todo el terreno fiscal que ocupa actualmente el cuartel de policia de seguridad, cuyo edificio ha sido costeadado con fondos municipales.

El terreno de que se trata, segun informe pasado a esta Alcaldía por el ingeniero de Tierras Públicas, don Manuel Gamallo, tiene una superficie cuadrada de setecientos setenta i nueve metros diez centímetros cuadrados, segun el plano que existe en la Intendencia de la provincia.

En virtud de lo espuesto, espero que V. E. dará a la presente nota el curso correspondiente.»

Tengo el honor de trascribirlo a U.S. a fin de que se sirva elevar a la consideracion del Soberano Congreso la solicitud precedente de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, rogándole se sirva interponer sus influencias para conseguir se ceda a dicha Corporacion el terreno fiscal que solicita i que actualmente ocupa el cuartel de policia.

Dios guarde a V. E.—*Julio Puga Borne.*

Para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 16 de enero de 1896.—Pongo en conocimiento de V. E. que con esta fecha se ha hecho cargo el señor don Adolfo Guerrero del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, para el cual habia sido nombrado en 24 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*
Se mandó acusar recibo.

3.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 18 de enero de 1896.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar un crédito en cuenta corriente i emitir vales del Tesoro hasta por la cantidad de dos millones de libras esterlinas.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—ELIODORO YAÑEZ.—*J. D. Amunátegui Rivera, Secretario.*

Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

4.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

Suelen las Cámaras nombrar comisiones parlamentarias con el objeto de investigar el funcionamiento de algunos servicios públicos. Para fines análogos o para estudiar asuntos de interes nacional, ha solidado tambien nombrar comisiones especiales el Presidente de la República. Pero como ni en la lei ni en los reglamentos de las Cámaras hai disposiciones relativas a la constitucion, atribuciones o prerogativas de las comisiones parlamentarias o de las especiales que nombra el Presidente de la República, sucede que éstas se forman i proceden segun la voluntad de la autoridad o corporacion que las crea i de los miembros

bros que las componen. No hai, pues, una norma fija de constitucion i de procedimientos.

Por otra parte, las comisiones antedichas se encuentran a menudo con las manos atadas para cumplir con su cometido porque les falta apoyo legal suficiente para valerse de ciertos medios de investigacion o de estudio, sin los cuales resulta vano el empeño i estéril la labor.

No es temerario asegurar que algunas de las comisiones parlamentarias nombradas no han dado provecho, i ménos temerario es suponer que el mal éxito debe atribuirse principalmente a su falta de organizacion regular i de medios eficaces de procedimientos.

Hai, ademas, otra circunstancia que contribuye a esterilizar o perder el fruto de las comisiones, cuando han podido obtenerlo, i es la demora u olvido de la autoridad o corporacion que las ha creado, en pronunciarse sobre los informes evacuados por las comisiones.

En todos los paises bien constituidos i señaladamente en aquellos donde impera el réjimen parlamentario, tienen las comisiones una constitucion legal bien definida, muchos recursos de investigacion i de estudio, ámplia libertad de accion fuertemente apoyada por la lei, i por fin, la seguridad de que el fruto de sus esfuerzos es atendido de preferencia por las autoridades a quienes está dedicado.

Debemos propender al mismo fin i creo que las comisiones especiales i parlamentarias bien rejimentadas pueden dar buen resultado en nuestro pais. Como para llegar a este término es necesario comenzar por algo, he creido oportuno presentar a la deliberacion ilustrada del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Las comisiones especiales que nombre el Presidente de la República con el fin de investigar el funcionamiento de cualquier servicio público o de estudiar cualquiera materia de interes público para los efectos de adoptar o proponer medidas administrativas o legislativas tendentes a proteger o fomentar los intereses nacionales; las comisiones especiales que nombre el Senado o la Cámara de Diputados i las comisiones especiales mistas designadas de acuerdo por ámbas Cámaras, tendrán la organizacion, facultades i prerogativas establecidas en esta lei.

Art. 2.º Las comisiones parlamentarias deberán componerse esclusivamente de miembros del Congreso. De las especiales que nombre el Presidente de la República podrá formar parte cualquier clase de personas.

Art. 3.º Las comisiones especiales a que se refiere el artículo 1.º se compondrán del número de miembros que fije la autoridad o corporacion que los hubiere nombrado i tendrán a su servicio el número de empleados que designe la misma autoridad o corporacion.

Art. 4.º Las comisiones especiales serán citadas para su reunion preliminar por cualquiera de sus miembros.

Para auxiliarlos en sus sesiones preparatorias, el Presidente de la República designará un secretario provisorio, para las creadas por él; i los presidentes del Senado i de la Cámara de Diputados, en su caso,

designarán algunos de los empleados permanentes de la respectiva Cámara, con el fin de que les sirvan de auxiliares provisorios hasta el nombramiento del personal definitivo. En las comisiones mistas corresponderá al Presidente del Senado la designacion.

Art. 5.º Las comisiones especiales de que trata el artículo 1.º nombrarán un presidente de su seno; i cuando el número de vocales exceda de cinco nombrarán tambien un vice-presidente.

Art. 6.º Las comisiones podrán sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros o con el quorum especial que hubiera querido fijarles el Presidente de la República o la respectiva Cámara, segun sea la autoridad que haya creado la comision.

Art. 7.º La autoridad o corporacion que cree una comision especial podrá establecer las instrucciones a que deba someterse i fijar el plazo dentro del cual ha de presentar sus informes o los proyectos de lei o de decreto que deriven de las investigaciones efectuadas.

Art. 8.º Las comisiones especiales de cada Cámara i las especiales mistas o nombradas de acuerdo por ámbas podrán solicitar, de la Corporacion respectiva, autorizacion para asesorarse por personas especialmente versadas en la materia cuyo estudio o investigacion se hubiera encargado a las comisiones. Los asesores serán remunerados de fondos fiscales con la suma que acuerde la Cámara respectiva a propuesta de la Comision.

Art. 9.º Las comisiones podrán, si lo estimaren conveniente i con la vènia de la autoridad que les haya dado orijen, trasladarse a cualquier punto de la República i funcionar donde su presencia fuese necesaria para la investigacion o estudio de los hechos o materias sometidos a su exámen.

Art. 10 Los miembros de las comisiones podrán por sí o por medio de delegado que nombren ellos mismos inspeccionar lugares, materiales o mercaderías, si a su juicio fuese indispensable avisando previamente por escrito a los poseedores o tenedores de la cosa que ha de ser inspeccionada.

Art. 11. Con facultad especial de la autoridad que los haya creado, podrán las comisiones exigir de cualquiera persona o corporacion la presentacion de libros, mapas, planos i papeles referentes a los asuntos que se investigan.

Art. 12. Las comisiones podrán ordenar por conducto de su presidente o vice-presidente, que comparezcan ante ella las personas que, a su juicio, estuvieren en situacion de suministrar datos e informaciones sobre la materia que se investiga e interrogarlas bajo juramento o bajo promesa de decir verdad.

Art. 13. El Estado abonará los gastos de viaje i compensacion por pérdida de tiempo a los informantes o testigos citados por las comisiones especiales. La compensacion será fijada por el presidente de la comision. Si el interesado no se conformare con la cuota fijada, el presidente de la comision someterá el punto a la resolucion de los miembros de ésta, cuyo fallo será inapelable.

Art. 14. Se considerará como rebelde la persona que hubiere sido citado oportunamente como informante o testigo ante una comision especial, cuyos gastos de viaje i compensacion por pérdida de tiempo justificada, hubieren sido ofrecidos o pagados i que,

sin causa justificada, no se presentare en obediencia a la citacion. En tal caso el presidente o en su defecto el vice-presidente de la comision requerirá el auxilio de la fuerza pública para compeler al testigo rebelde.

Art. 15. El presidente o en su defecto el vice-presidente tendrán la facultad de castigar con prision que no exceda de treinta dias o con una multa que no pase de doscientos pesos, en los siguientes casos: 1.º a la persona a quien se le hubiere ofendido por la comision sus gastos de viaje i equitativa compensacion por pérdida de tiempo i que se negare a presentarse ante ella; 2.º al que habiendo sido citado i examinado como testigo o informante, se resistiere a prestar juramento o a prometer decir verdad, o se negare a exhibir los documentos que se le pidieren, o a contestar cualquiera pregunta referente a la materia que se investiga; 3.º, al que diera a la Comision informes falsos. El presidente de la Comision pasará los antecedentes al Juzgado del Crimen respectivo para los efectos del cumplimiento de la pena.

Art. 16. El informante o testigo ante una comision especial tendrá el privilegio de la inmunidad, por las informaciones o datos que suministre. La violacion de esta disposicion será considerada como desacato a la autoridad suprema del Presidente de la República del Congreso.

Art. 17. Si los hechos o materias sometidos a la investigacion o estudio de una comision necesitaren un considerable espacio de tiempo para llegar a su esclarecimiento, dichas comisiones podrán anticipar informes parciales para dar cuenta de la marcha de sus investigaciones.

Art. 18. Lo informes o proyectos de acuerdo o de lei que las comisiones especiales designadas por las Cámaras pasen a éstas en cumplimiento de su cometido, deberán ser discutidos, a mas tardar, treinta dias despues de presentadas, o treinta dias despues de la apertura del Congreso, si el informe hubiera sido presentado durante su receso o en vísperas de su clausura. Con preferencia a cualquier otro asunto serán aprobados, modificados o desechados, salvo que la Cámara acuerde, por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros que la componen, postergar su consideracion hasta por treinta dias mas, o que, con lamisma mayoría, dé preferencia a cualquier otro asunto, designándolo espresamente.

Art. 19. Los mensajes que dirija el Presidente de la República al Congreso proponiendo algun proyecto de lei basado sobre informes de comisiones especiales designados por él mismo, pasarán a la Comision respectiva de la Cámara de orijen, si ésta así lo acuerda. Una vez evacuado el informe de esta Comision, o en caso de haberse omitido ese trámite, se observarán para el despacho del proyecto el procedimiento i los plazos indicados en el artículo precedente.

Valparaiso, 17 de enero de 1896.—*Agustin Ross.*
Para tramitarse en las sesiones ordinarias.

«Honorable Senado:

Arturo Navarro i Anibal Lara, ex alumnos del Conservatorio Nacional de Música, a V. E. con el mayor respeto decimos: que segun el certificado que acompañamos hemos hecho el curso de canto a satis-

faccion de nuestro profesor en dicho establecimiento i nos encontramos en aptitud de abrazar en mayor escala la carrera del arte musical.

Por desgracia, en nuestro país no poseemos los elementos necesarios para adquirir el perfeccionamiento debido en tan difícil ramo; pues si es verdad que contaríamos con la buena voluntad de los escasos maestros que en él figuran, nos veríamos siempre enteramente privados de la escuela que solo se obtiene frecuentando los buenos artistas del mundo, como asimismo el medio adecuado para ejercitar nuestras facultades.

La benévola acogida que hemos encontrado cada vez que nos ha cabido el honor de ser escuchados por la culta sociedad de la capital i de los centros mas importantes de la República, como tambien la muy alta idea que poseemos de vuestro decidido interes por proteger toda profesion honrada, i de vuestra benevolencia para acoger esta clase de peticiones, nos han dado aliento para ocurrir ante esta Honorable Corporacion en demanda de una merced que solo está en vuestra mano concedernos.

Es élla la de que, si lo estimais equitativo, os digneis, al discutir el presupuesto correspondiente, consultar una suma con el objeto de que se nos envíe a alguna de las grandes escuelas de Europa, especialmente de Italia, para perfeccionar nuestros estudios de tenor i de bajo, respectivamente, satisfaciendo así nuestras mas ardientes i lejitimas aspiraciones.

Os anticipamos nuestro reconocimiento i quedamos confiados en vuestra alta proteccion

Es gracia.—*Arturo Navarro B.—A. Lara C.»*

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto respectivo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Ha terminado la cuenta i corresponde, antes de todo, proceder a la eleccion de Mesa.

Se procede a recoger las cédulas de votos de los señores Senadores.

Se incorpora a la Sala el señor Santa Cruz.

El señor **Santa Cruz**.—¿Podré votar, señor Presidente?

El señor **Matta**.—Como nó; si recién se termina de recoger los votos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Su Señoría puede votar; todavia no se ha comenzado a hacer el escrutinio.

Practicado el escrutinio, la votacion dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Reyes don Vicente.....	8 votos
Por el señor Gandarillas don José A.....	1 "
En blanco.....	5 "
Total.....	14 votos

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Lazcano don Fernando.....	9 votos
Por el señor Zañartu don Anibal.....	1 "
En blanco.....	4 "
Total.....	14 votos

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda reelejida la actual Mesa. Corresponde entrar a la discusion del proyecto del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Me permitirá ántes el Senado que llame su atencion hácia lo que prescribe la lei de 1884 sobre formacion i discusion de los presupuestos; i aun cuando los señores Senadores conocen mejor que yo las prescripciones de esta lei, creo de mi deber recordar que ella dispone, en su artículo 9.º, que las «modificaciones que se introduzcan en las partidas de gastos fijos por las leyes de efectos permanentes i las que alteren los sueldos o los gastos establecidos en leyes especiales, se considerarán como proyectos de lei que se discutirán i tramitarán como una lei independiente de los presupuestos.»

Llamo la atencion del Senado hácia esta disposicion legal porque se me ha dicho que, sin notarlo yo, se habia formulado i aprobado una indicacion modificando un sueldo fijado por una lei de efectos permanentes.

Otro de los artículos de esta misma lei dispone lo siguiente:

«Toda indicacion que se haga en la discusion de los presupuestos para aumentar los gastos propuestos deberá espresar tambien los recursos con que deba cubrirse.»

Dejo esta materia a la apreciacion de los señores Senadores i espero que se dará siempre cumplimiento a esta lei.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Desearia que el señor Presidente tuviera la bondad de decirnos en qué caso se ha infringido la lei, porque la modificacion de un sueldo fijado por lei de efectos permanentes, hecha durante la discusion de los presupuestos, sería infraccion de la lei del 84.

El señor **Reyes** (Presidente).—No me atrevo todavía a indicar cuál es el caso, porque no habiendo tenido conocimiento sino hace poco de él, he deseado ver la lei. Mas tarde podré ver si es exacto lo que se me ha dicho i espero que Su Señoría me excusará en este momento.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Perfectamente.

El señor **Secretario**.—Seccion de Instruccion Pública.—Partida 1.ª, «Universidad», 244,243 pesos 7 centavos.

La Comision dice:

«No ha aceptado la Comision las modificaciones que se introducen en algunos de los sueldos de los profesores del curso de matemáticas que figuran a continuacion del ítem 34 i estima, en consecuencia, que deben dejarse tal como figuran en el presupuesto vijente.

En esta virtud se propone reducir de 1,500 a 1,000 pesos el ítem 34, sueldo de un profesor de geometría analítica; de 1,500 a 1,200 pesos el ítem 36, sueldo de un profesor de geometría descriptiva; de 2,400 a 2,000 pesos el ítem 37, sueldo de un profesor de cálculo diferencial; de 1,500 a 1,200 pesos el ítem 39, sueldo de un profesor de física jeneral; de 2,400 a 1,800 pesos el ítem 44, sueldo de un profesor de explotacion de minas; de 2,400 a 1,800 pesos el ítem 45, sueldo de un profesor de metalurgia; i de 1,200 a

1,000 pesos el ítem 53, sueldo de un profesor de arquitectura.

El ítem 42, sueldo de un profesor de máquinas, que aparece disminuido en el proyecto, debe elevarse asimismo a la suma de 2,400 pesos que tiene en el presupuesto vijente.

Finalmente, los ítem 43, subvencion al profesor de física industrial para pago de casa, i 50, sueldo del mismo profesor, han sido suprimidos por haber fallecido el señor Nogués, que desempeñaba la asignatura.

Curso de Bellas Artes

Se ha suprimido el ítem 58, sueldo del profesor de la clase superior de dibujo, que es nuevo en el presupuesto, i se ha reducido de 1,300 a 1,000 pesos el ítem 63, sueldo del inspector.

Gratificaciones

Se ha suprimido el ítem 140 por haber fallecido don Uldaricio Prado a que se refiere i se ha agregado al final de la partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Al profesor don Luis Espejo Varas \$ 247.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con la modificacion de la Comision.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública). Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Para rogar al Senado que no acepte las modificaciones que propone la Comision relativas a los sueldos de los profesores del curso de matemáticas i que se mantengan como están en el proyecto los ítem respectivos. El presupuesto fué formado teniendo en vista las indicaciones que sobre esta materia hacia el Decano de la Facultad respectiva en una nota pasada al Ministerio por intermedio del rector de la Universidad.

Esas indicaciones se hicieron para armonizar los sueldos de estos profesores con el nuevo plan de estudio dictado el año 93, que modificó sustancialmente el anterior del año 87.

Con motivo de implantarse el nuevo plan de estudios, muchos profesores han quedado en condiciones de irritante desigualdad respecto de otros que, con menor trabajo, gozan de mayores sueldos.

Considero, señor, que no es posible tomar como base para fijar los sueldos de los profesores de la enseñanza superior el número de horas que trabajan, porque el desempeño de estas tareas requiere una suma mayor de conocimientos i mayor preparacion que la que se necesita para desempeñar una clase de enseñanza secundaria. Así creo que no es posible que ningun profesor de la enseñanza superior tenga un sueldo menor de mil pesos al año.

Pero, como he dicho, debido al plan de estudios de 1893, muchos han quedado en condiciones tan favorables que no se armonizan ni con el trabajo ni con los sueldos de otros profesores de la misma categoría. Así, mientras hai unos que ganan apenas mil pesos, hai otros cuyos sueldos alcanzan hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos. De ahí que el Gobierno a solicitud del señor Decano de la Facultad, hiciera presente estas circunstancias a la honorable

Comision mista de presupuesto a fin de igualar en lo posible la condicion de estos empleados. Sin embargo, la honorable Comision no tuvo a bien aceptar esta manera de pensar. Yo creo que seria de buena administracion hacer algo en aquel sentido i por esto pido al Senado mantenga los ítem 34, 36, 37, 39, 44, 45 i 53.

Uno de los sueldos de estos profesores es el único que ha sido reducido en el proyecto de presupuestos; pero, aunque si bien se mira hai una base de justicia i equidad para reducir el sueldo de este profesor como me parece que tiene cierto carácter odioso singularizarse sobre esta materia, no insistiré acerca de este particular. Pero que no sea ésta una base para no aceptar las otras indicaciones.

Respecto de los profesores de matemáticas, el aumento alcanza a dos mil novecientos pesos, por una parte; pero por la otra, hai una disminucion de dos mil seiscientos veinte pesos; de manera que el aumento es solo de doscientos ochenta pesos, aumento que desaparecería si se mantiene en mil quinientos pesos el sueldo del profesor a que ántes me habia referido i que se consulta en el ítem...

El señor *Santa Cruz*.—Ítem 42, señor Ministro.

El señor *Toro* (Ministro de Instrucción Pública).—Eso es, señor Senador. Este profesor estaba obligado ántes a trabajar seis horas semanales con un sueldo anual de mil doscientos pesos. En 1889 se le aumentó el trabajo a doce horas semanales, doblándosele el sueldo, porque desempeñaba dos cursos: uno para los ingenieros civiles i otro de mecánica.

Ahora bien, en virtud del plan de estudios de 1893, este profesor quedó con solo cuatro horas i media semanales de clase i con el mismo sueldo de dos mil cuatrocientos pesos. De modo que me parece de justicia reducir este sueldo a mil quinientos pesos, que de todos modos sería mayor que el sueldo de que disfrutaba cuando hacia seis horas semanales de clase.

Como el sueldo de este profesor no quedaria en condiciones de mucha diferencia de los demas profesores de la misma categoría, ruego al Senado se sirva aceptar esta medida. Los ítem 43 i 50 han sido suprimidos por la Comision; yo considero que deben mantenerse.

La razon para suprimir estos ítem ha sido la de haber fallecido el señor Nogués, que desempeñaba la asignatura de física industrial i tecnología. Pero, como es absolutamente necesaria esta clase en el curso de matemáticas, i no habiendo en el país una persona que reuna las condiciones necesarias para desempeñarla con acierto, el Gobierno ha resuelto contratar en Europa un profesor que venga a desempeñarla.

De modo, pues, que ruego al Senado se sirva mantener estos dos ítem.

El ítem 63, «Curso de Bellas Artes», sueldo del inspector, ha sido elevado en el proyecto del Gobierno en cuatrocientos pesos. Tenia novecientos pesos de sueldo i se aumentó a mil trescientos. La Comision ha propuesto dejarlo en mil pesos. Rogaría al Senado que se sirviera aumentarlo a mil doscientos pesos. El inspector de que se trata no tiene el trabajo que ordinariamente tienen los inspectores de otros establecimientos; éste es único en la Escuela de Bellas Artes. El reemplaza al sub-director cuando es nece-

sario; él es escribiente; él es todo cuando las circunstancias así lo exigen, en tales términos que la persona que desempeña este puesto debe concretar todo su tiempo a las obligaciones que le impone.

Creo, pues, muy justo elevar este ítem siquiera a mil doscientos pesos.

El señor *Miers Cox*.—¿A qué establecimiento se refiere el honorable señor Ministro?

El señor *Toro* (Ministro de Instrucción Pública).—A la Escuela de Bellas Artes, señor Senador, ubicada en el barrio de Yungai, en la calle de Maturana.

Esta era ántes una simple seccion universitaria; hace algun tiempo se trasladó a un local propio, que es el que ocupa actualmente, pero permaneciendo siempre en las mismas condiciones de dependencia de la Universidad.

El cuidado de esta Escuela corre a cargo del inspector a que me referia.

Los ítem 85 i 86 consultan los sueldos del profesor i ayudante de la clase de obstetricia i clínica obstétrica. Desempeña esta clase el doctor Murillo, i ha sido él quien ha solicitado del Ministerio la creacion de un ítem de trescientos pesos, despues del ítem 86, para sueldo de una matrona-ayudante. Se comprenderá la necesidad de consultar este ítem, sabiendo que esta matrona-ayudante no solo prestará sus servicios al profesor en lo que sea necesario para el desempeño de la clase, sino que estará encargada de acompañar a los estudiantes que acuden durante el día a las visitas de las enfermas.

El ítem 89 consulta el sueldo del profesor de patología esterna. No puedo explicarme cómo se ha dejado a este profesor con un sueldo de mil pesos, cuando otros profesores de igual categoría ganan mil doscientos. Seguramente esto es debido a un error, porque no hai razon alguna que aconseje esta diferencia. Propongo entónjes que se eleve este ítem a mil doscientos pesos.

El ítem 102 consulta el sueldo del ayudante de la clase de farmacia i el ítem 125 el del ayudante de la clase de farmacia legal. Se ha propuesto al Ministerio hacer de estos dos ítem uno solo que diga: «Sueldo del preparador de las clases de farmacia i farmacia legal, mil doscientos pesos.»

Esta indicacion no es, en realidad, sino un cambio de redaccion.

El ítem 125 debe suprimirse porque está refundido en el ítem 102.

Despues del 127 propongo que se agreguen los siguientes ítem nuevos:

Item ...	Sueldo del profesor de dermatología.....	\$ 1,200
" ...	Sueldo del profesor de bacteriología.....	1,200
" ...	Sueldo del profesor de laringología.....	1,200

El ítem 161 consulta la gratificacion al profesor don Leopoldo Urrutia. Segun la liquidacion practicada últimamente, debe aumentarse el ítem a doscientos dieziocho pesos setenta i cinco centavos...

El señor *Miers Cox*.—¿En conformidad a la lei?

El señor *Toro* (Ministro de Instrucción Pública).

—Sí, honorable Senador; a la lei de 9 de enero de 1873.

Despues del ítem 165 deben agregarse los siguientes ítem:

«Ítem ... Al profesor don Luis Espejo Varas...

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Está consultado ya en el informe.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Entónces debe agregarse estos otros:

«Ítem ... Al profesor don Luis Claro Solar..... \$ 179 16»

«Ítem ... Al profesor don Miguel Luis Valdes..... 175»

Estas son, pues, las observaciones que el estudio de esta larga partida me ha sugerido.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—¿Me permite un momento el honorable Senador?

Es para pedir que se lea en las actas de las sesiones de la Comisión las razones que se hicieron valer para reducir los sueldos de los profesores de matemáticas. Creo conveniente esta lectura.

El señor **Secretario**.—Dice el acta de la sesión de 7 de octubre:

«Se pasó en seguida a estudiar nuevamente las partidas e ítem que habian quedado para segunda discusión, i considerados los ítem 34 a 56 inclusive, de la partida 1.ª, «Universidad», de la Sección de Instrucción Pública, el señor Montt lizo presente que las modificaciones que el proyecto introduce en los sueldos de los profesores de matemáticas, carecen de una base equitativa, que aun cuando se dice en la nota que figura despues del ítem 34, que las modificaciones obedecen al propósito de uniformar las asignaciones, en conformidad a las horas de clase que tiene cada profesor, sin embargo, Su Señoría habia podido verificar que no era uniforme el valor que se fijaba a cada hora de clase, sino que, por el contrario, se les daba siete valores diferentes; que, por otra parte, habia asignaturas cuyas horas de trabajo se reducian i se elevaba el sueldo, i en el ítem 42, que se refiere al profesor de máquinas, se habia reducido las horas de clases i el sueldo. Hizo presente tambien el señor Diputado que estas modificaciones no habian sido acordadas por el Consejo de Instrucción Pública, i terminó pidiendo que el ítem 42 se dejara tal como figura en el presupuesto vijente.

Despues de haber manifestado el señor Ministro las razones que se habian tenido en vista para dar cabida a las modificaciones que el proyecto contiene i de haber hecho uso de la palabra los señores Bañados i Gandarillas, se dieron por aprobados los ítem en la forma que tienen en el presupuesto del año en curso i se acordó suprimir los que consultan el sueldo i la subvencion para casa del profesor de física industrial, por haber fallecido el señor Nogués, que la desempeñaba.»

El señor **Gandarillas**.—Pedia esta lectura para que se supiera el por qué la Comisión modificó el proyecto del Ejecutivo en esta partida.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador de Valdivia.

El señor **Miers Cox**.—La lectura del acta viene a afirmarme con la opinion de que hai necesidad de llamar la atención sobre lo que pasa respecto de las diversas asignaturas, que están multiplicándose de un modo inconveniente. La cosa va subiendo de punto i puede preverse que llegará tiempo en que no haya ninguna asignatura que no sea subdividida en varias otras. A este paso, con el tiempo me parece que la asignatura de gramática castellana llegará a dividirse en tres o mas, i la de aritmética en tantas cuantas son las operaciones fundamentales.

Observo que hai establecidas tres asignaturas distintas de patología: jeneral, esterna e interna.

Sin ser doctor, puedo avanzar algunas ideas sobre el particular, i creo que esto es una exajeración. Sin embargo, defiero al conocimiento de los doctos en la materia, pero no dejaré de llamar la atención del Ministerio recomenándole que en la confección del proyecto de presupuesto para el año próximo se pida informe a las facultades correspondientes a fin de poder hacer una revision que tienda a disminuir el monto del presupuesto, ya demasiado abultado.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—Para asignar el sueldo de los profesores de la Facultad de Matemáticas debia tomarse en cuenta el número de horas semanales de clase que hacen. Para esto el Ministro del ramo pasó el plan de sueldos al Rector de la Universidad a fin de que lo estudiara el Consejo de Instrucción Pública i poder formar el presupuesto, atendiendo a las consideraciones de justicia i equidad que obraban en pro del aumento del sueldo de esos profesores.

Por los datos i esplicaciones que ha dado el señor Ministro, creo que debemos aceptar lo que la Universidad, por el órgano correspondiente, nos ha comunicado o propuesto; me parece que no conviene que entremos a hacer alteraciones que podrian ser caprichosas.

Como miembro de la Comisión de Presupuestos, doi estas razones para apoyar con mi voto lo indicado por el señor Ministro, que creo consulta la justicia i la equidad.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Matta**.—El año pasado se aprobó en esta partida un ítem para la creación de una clase de homeopatía, i por mas que he buscado ese ítem no lo encuentro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Está entre los gastos variables.

El señor **Matta**.—Me reservo entónces para hacer algunas observaciones cuando se discuta esta partida.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—A pesar de las observaciones hechas en la Comisión, a que se ha dado lectura, insisto en creer que es justificada la indicación que he propuesto.

Al determinar estos sueldos no se ha tomado una base de tanto por hora; porque si así hubiera sido, habría habido profesores que hubieran tenido ochocientos o novecientos pesos de sueldo i no habría ninguna persona idónea que desempeñara estas clases por ese sueldo. Así es que se ha fijado un minimum para determinar estos sueldos.

Se han formado agrupaciones, que no sé si sean siete, entre las cuales hai profesores que trabajan cuatro, seis, ocho horas, etc.; siendo de advertir que los que hacen tres horas tienen además cierto número de horas de práctica con los alumnos. Hai un profesor, por ejemplo, de mineralojía, que hace tres horas de clase semanales i tiene dos mil cuatrocientos pesos de sueldo, pero, según el mismo presupuesto, este profesor está encargado del Museo, i tiene que ensayar, examinar i clasificar todas las piedras que ahí entran.

El señor **Gandarillas**.—¿Ese Museo es el mismo que está en este edificio?

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—No, señor; está en la Universidad.

El señor **Gandarillas**.—El que está encargado del Museo que hai en este mismo edificio gana tres mil pesos.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Así es, señor; i el otro no gana sino dos mil cuatrocientos i además hace clases como profesor de mineralojía.

El señor **Miers Cox**.—Ruego al señor Ministro que se sirva dar alguna breve explicación respecto del ítem 28, sueldo de dos profesores de Economía Política, i del ítem 54, sueldo de un profesor de Administración i Economía. A mi modo de entender estos son tres profesores.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Debo decir que, de los dos profesores de Economía Política que consulta el ítem 28, en realidad no hai mas que uno en ejercicio, pues el señor Rodríguez don Zorobabel desempeña otro cargo.

Este otro profesor de Administración i Economía, a que se refiere el ítem 54, corresponde a otro objeto. Este profesor está encargado de enseñar las leyes administrativas que rijen los servicios públicos i la manera cómo debe procederse para realizar estos servicios con la mayor economía posible. Ese es el sentido del ítem; pero, no enseñar las doctrinas generales sobre economía política.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

Se dará por aprobada la partida en todos los ítem i modificaciones de la Comisión que no han sido objetadas i se concretará la votación a los que han sido materia de debate u observación.

El señor **Santa Cruz**.—El señor Ministro ha hecho indicación para restablecer los ítem del proyecto de presupuesto...

El señor **Reyes** (Presidente).—Ha pedido que se

rechacen las modificaciones propuestas por la Comisión relativamente a los profesores de matemáticas.

El señor **Gandarillas**.—Es de advertir que en el presupuesto del año pasado se consultaban los mismos sueldos que propone la Comisión; lo que ha variado es el proyecto del Gobierno.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no se ha hecho observación detallada respecto de cada una de estas asignaturas de matemáticas, i como la discusión ha versado en jeneral sobre el sistema adoptado en el proyecto de presupuesto que aumenta todos estos sueldos, i la indicación de la Comisión para reducirlos, me parece que una sola votación bastará para resolver sobre todos ellos.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Convendría, señor, votar separadamente cada uno de los ítem. Puede haber distintas apreciaciones sobre cada uno de ellos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si el señor Senador pide que se voten separadamente, así se hará.

Pero, habiendo llegado el término de la primera hora, i como esta votación será larga, por referirse a muchos ítem, la haremos a segunda hora.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesión.

Van a votarse las diversas indicaciones formuladas acerca de la partida 1.^a, «Universidad.»

El señor **Secretario**.—La primera indicación del señor Ministro es para que se deseche la indicación de la Comisión, que reduce de mil quinientos a mil pesos el ítem 34, sueldo de un profesor de geometría analítica.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a tomarse votación sobre la proposición de la Comisión, que fija el sueldo en mil pesos. Si ésta es deseada, se entenderá que queda vijente el ítem tal como lo propone el Gobierno.

Puesta en votación secreta la indicación de la Comisión, resultó aprobada por once votos contra tres.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Permítame una palabra sobre la votación, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Siendo una misma la razón que se ha invocado respecto de todos estos ítem, me parece que podrían darse por aprobados, por la misma votación, en la forma que propone la Comisión.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Por mi parte, no hai inconveniente, señor Ministro.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si le parece al Senado, podrían quedar aceptados, por asentimiento tácito, éstos ítem en la forma propuesta por la Comisión.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Viene ahora la indicación del señor Ministro para que se deseche la indicación de la Comisión para aumentar a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 42, sueldo de un profesor de máquinas.

Puesta en votacion secreta la indicacion de la Comision, fué desechada por doce votos contra dos; quedando aprobado el ítem tal como aparece en el presupuesto presentado por el Gobierno.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro, para que se deseche la proposicion de la Comision, que tiene por objeto suprimir el ítem 43, subvencion al profesor de física industrial para pago de casa.

Votada la proposicion de la Comision, fué aprobada por diez votos contra cuatro, quedando suprimido el ítem.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro, para que se deseche la proposicion de la Comision que tiene por objeto suprimir el ítem 50, sueldo de un profesor de física industrial.

Votada la proposicion de la Comision, fué aprobada por ocho votos contra seis, quedando suprimido el ítem.

El señor **Ross**.—Yo creo, señor, que en esta votacion ha habido error de parte de algunos señores Senadores.

El señor **Reyes** (Presidente).—No sé si algun señor Senador se ha equivocado al emitir su voto; si así fuera podría repetirse la votacion.

El señor **Gandarillas**.—Lo que yo he entendido es ésto: el sueldo que aparece en el presupuesto es para pagar a un profesor tomado a contrata. Ese profesor ha muerto; por consiguiente, ya no hai contrato.

El señor Ministro dice que se busca actualmente en Europa un profesor que reemplace al que ha fallecido; pero mientras tanto, todavía no se ha contratado ninguno.

Si se encuentra un profesor competente, se hará el contrato con él.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—I no sería entónces por seis mil pesos.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Pero, el Gobierno no podría contratarlo sin que se consulten los fondos necesarios.

El señor **Gandarillas**.—Lo mismo se contrató el otro profesor, sin que hubiera ningun ítem en el presupuesto con ese objeto.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—No sé cómo se procedería ántes; pero yo no me consideraría autorizado para contratarlo sin que se consulte el sueldo correspondiente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si algun señor Senador indicara que se ha equivocado en su voto, se podría repetir la votacion.

El señor **Salas**.—Hasta ahora no aparece que ningun señor Senador se haya equivocado al emitir su voto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ningun señor Senador espresa que haya dado su voto equivocadamente, daremos por firme la votacion hecha.

El señor **Ross**.—El objeto de mi observacion no era que algun señor Senador no supiera lo que habia votado. No he querido decir semejante cosa; sino que álguien no se dió cuenta de que la supresion de este ítem significaba la supresion de una clase tan importante como es la clase de física industrial de la Universidad.

El señor **Secretario**.—Viene en seguida el

ítem 63, «Sueldo del Inspector de Bellas Artes»; la Comision propone que se reduzca de mil trescientos a mil pesos.

El señor Ministro pide que se fije este sueldo en mil doscientos pesos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el proyecto de presupuestos de que está ocupándose el Senado es, en último término, el presentado por la Comision, i el señor Ministro pide que se eleve a mil doscientos pesos el sueldo de mil pesos que propone la Comision, se votará la indicacion del señor Ministro por ser mas comprensiva.

Votada la indicacion del señor Ministro, fué desechada por ocho votos contra seis, quedando el ítem en mil pesos como lo propone la Comision.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que, despues del ítem 186, se consulte este otro:

«Item ... Sueldo de una matrona—ayudante de dicha clase..... \$ 300»

Votada esta indicacion, fué aprobada con un voto en contra.

El señor **Secretario**.—Otra de las indicaciones del señor Ministro es para que el ítem 89, que dice: «Sueldo del profesor de patología esterna, 1,000 pesos», se eleve a 1,200 pesos, que es el que tienen los demas profesores.

Votada esta indicacion, fué aprobada por ocho votos contra seis.

El señor **Secretario**.—Otra indicacion del mismo señor Ministro para que el ítem 102, que dice: «Sueldo del ayudante de dicha clase, 600 pesos», se refunda con el 125.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ningun señor Senador ha hecho observaciones a esta indicacion, si no se pidiere votacion, se dará por aprobada. Aprobada.

El señor **Secretario**.—Sigue la indicacion del mismo señor Ministro, para que despues del ítem 127, se agreguen los siguientes:

«Item ... Sueldo de un profesor de dermatología. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,200
 " ... Sueldo de un profesor de bacteriología. Lei de presupuestos de 1896..... 1,200
 " ... Sueldo de un profesor de laringología. Lei de presupuestos de 1890..... 1,200»

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente, podrian votarse conjuntamente los tres nuevos ítem propuestos por el señor Ministro.

El señor **Ross**.—¿Son para la creacion de tres nuevas clases?

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Sí, señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—¿Pedidas por la Facultad de Medicina?

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Sí, señor, con las formalidades que previene la lei de 1879, i aun se han hecho los nombramientos de profesores.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se votarán los tres

ítem en conjunto, ya que nadie ha pedido la votación por separado.

Votados los ítem, fueron desechados por ocho votos contra siete.

El señor **Secretario**.—Queda el ítem 161, que consulta la suma de ciento noventa i un pesos treinta i dos centavos como premio al profesor don Leopoldo Urrutia. El señor Ministro pide que se eleve a doscientos dieziocho pesos setenta i cinco centavos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entiendo que ese aumento es en conformidad a la ley.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Sí, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Deberá votarse en secreto; aunque no sé si se crea necesaria la votación.

El señor **Balmaceda**.—Me parece que nó, porque si el Congreso le negara esa suma, los Tribunales de Justicia la mandarían pagar.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado el ítem.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Hai otras indicaciones del señor Ministro.

Pide Su Señoría que, despues del ítem 165, se agreguen los siguientes:

«Ítem ... Al profesor don Luis Claro	
Solar.....	\$ 179 16
» ... Al id. don Miguel Luis Val-	
des.....	175»

El señor **Reyes** (Presidente).—Son aumentos de premios conforme a la ley.

De manera que si no se pide votación, se darán por aprobados.

Aprobados.

El señor **Secretario**.—«Partida 2.^a—Instituto Pedagógico, 53,133 pesos 33 centavos.»

Dice la Comisión:

«Al discutirse esta partida se hizo presente que los contratos celebrados con los profesores del Instituto Pedagógico han fenecido ya o terminan en el presente año.

»En vista de esto, el señor Walker Martínez don Joaquín expresó que, por su parte, creía que estos contratos no deberían renovarse sino que, si se estimaba necesario que aquellos profesores continuaran, debería nombrárseles como a los profesores nacionales de los demás establecimientos de educación del Estado.

»El señor Ministro expresó que creía que la medida propuesta sería aceptada por los profesores siempre que no se les alteraran los sueldos de que disfrutaban i se les dejara con las mismas garantías i derechos que a los profesores no contratados.

»La Comisión, por su parte, ha creído también que no deben renovarse los contratos de aquellos profesores, pero que debe nombrárseles en propiedad en las asignaturas que desempeñan i con los sueldos de que actualmente disfrutaban. De este modo gozarían de las mismas garantías i derechos que dan las leyes del caso a los profesores no contratados de la instrucción secundaria i superior.

»La partida, en consecuencia, no ha sufrido otra modificación que la de sustituir en el ítem 13 la frase

final que dice: «a razón de quinientos pesos de 36 peniques cada uno», por esta otra: «a razón de mil pesos cada uno.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Hai un ítem que agregar:

«Premio al profesor de castellano don Enrique Nercasseau Moran, 385 pesos.»

Pediría que se agr. gara al final de la partida.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones hechas por la Comisión.

Como el ítem que propone el señor Ministro se encuentra en la misma condición que los otros sobre premios aprobados ya, si ningún señor Senador pidiera votación, se daría también por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Partida 3.^a—Instituto Nacional, 178,937 pesos 13 centavos.»

La Comisión dice:

«Se han eliminado de esta partida los ítem 18, sueldo del profesor de declamación; 62, sueldo del tercer oficial de pluma del rector; i 65, sueldo del segundo oficial de pluma del inspector jeneral de esternos.

»En el ítem 37 se ha suprimido la frase final que dice: «mientras el cambio internacional no suba de 22 peniques.»

»Finalmente, se han reducido de 750 a 600 pesos cada uno de los ítem 61 i 64, que consultan, respectivamente, sueldo del segundo oficial de pluma del rector i sueldo del oficial de pluma del inspector jeneral de esternos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Ítem 39. Propongo simplemente una modificación en la glosa.

Dice el ítem:

«Sueldo de un profesor de castellano, con treinta i seis horas semanales de clase, 4,500 pesos.»

Propongo que se diga:

«Sueldo de dos profesores de castellano, con ... horas semanales de clases, 4,500 pesos.»

No es posible que un solo profesor haga treinta i seis horas semanales de clase.

El señor **Reyes** (Presidente).—La suma queda lo mismo.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente, si ha terminado el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Me quedan aun otras indicaciones que formular.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—El ítem 65 consultaba el sueldo de un segundo oficial de pluma del inspector jeneral de esternos con trescientos pesos.

La Comisión ha indicado la conveniencia de su-

primir este empleo, lo mismo que el consultado en el ítem 62, sueldo de tercer oficial de pluma del rector, 400 pesos.

En buenas cuentas, estos dos sueldos no son otra cosa que los consignados en un ítem que figura mas adelante en gastos variables por la suma de setecientos pesos para pago de dos oficiales auxiliares.

De acuerdo con la idea de la Comision, me limito a pedir al Senado que apruebe dos ítem de trescientos pesos cada uno, suprimiendo el de cuatrocientos i tambien el de setecientos de variables que figura mas adelante.

La necesidad de mantener estos dos empleados se impone. Hai novecientos alumnos esternos en el Instituto i hai que repartir todos los meses novecientas esquelas a los padres de familia sobre el estado de dichos alumnos.

El señor **Sanjuentes** (don Enrique S.).—¿Qué ítem de gastos variables se suprime?

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Vea el señor Senador la nota que hai al final de la página 168 del presupuesto.

Dice así:

«Se suprime el ítem 14 del presupuesto vijente que consulta setecientos pesos para auxiliares.»

El ítem 73 dice:

«Gratificación del profesor de jeografía e historia don Gonzalo Cruz, 707 pesos 79 centavos.»

Esta cantidad corresponde al señor Cruz como premios por los largos años de servicios que lleva prestados como profesor. Pero últimamente se le ha acordado una gratificación de doscientos pesos por un texto de jeografía que ha compuesto.

Así es que propongo la agregación de un ítem a continuación del 73, que diga:

«Gratificación al mismo por su texto de jeografía descriptiva. Decreto de 20 de noviembre de 1895, 200 pesos.»

Después del ítem 87, propongo que se agregue el siguiente:

«Gratificación al profesor de castellano don Miguel L. Amunátegui Reyes por diversas obras gramaticales. Decreto de 10 de setiembre de 1895, 250 pesos.»

No tengo mas indicaciones que hacer en esta partida.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Maule.

El señor **Gandarillas**.—Es para pedir al señor Ministro que tenga a bien solicitar de los directores de los establecimientos del Estado que presenten una esposición detallada i precisa de las horas de trabajo que tiene cada uno de los alumnos del respectivo establecimiento, porque parece que esas horas de trabajo son muy considerables, i álguien me ha insinuado que esta cuestion de pago a los profesores por horas semanales de clase tiene cierta relacion con estas horas de trabajo que se impone a los niños.

Solicité del señor Ministro de Instrucción, antecesor del actual, un cuadro estadístico de esta clase, i efectivamente ese documento vino a la Cámara; pero, con motivo de haber presentado en esos días su renuncia el Ministerio, dicho cuadro vino muy incompleto, i aun así parecía que el trabajo de los alumnos era, por término medio, el de nueve horas diarias, lo

que me ha parecido muy grave i digno de llamar la atención del Gobierno, porque nueve horas de trabajo al día para un niño es una tarea excesivamente pesada que perjudica su salud i abruma su inteligencia.

Ahora, si esto tiene relacion con el pago de sueldos a los profesores por tantas horas semanales de enseñanza, la cuestion es aun mas grave, i por eso deseo que el señor Ministro se sirva pedir un detalle circunstanciado de las horas de trabajo que tienen los alumnos en cada uno de los establecimientos del Estado, i que esto se publique en el *Diario Oficial* o que se traiga a la Mesa del Senado para conocerlo.

Creo, como acabo de decirlo, que es un asunto bastante grave el de que se apure demasiado a los niños en sus estudios, unas veces por exigencia de los profesores, i otras por exigencia de los apoderados de esos mismos niños, que así creen que éstos adelantan estraordinariamente, lo que es un grave error.

I digo que es un grave error, porque en Inglaterra se ha visto que mientras ménos trabajo diario se impone a los niños, mas saben éstos a fines de año i gozan al mismo tiempo de mejor salud.

Actualmente, en nuestros establecimientos públicos, los alumnos se levantan a las seis o siete de la mañana i se acuestan a las ocho i media de la noche. Son catorce horas i media que están en pié. De estas catorce horas i media, dedican a las tareas domésticas, como son lavarse, desayunar, almorzar, comer i recreo, como cuatro horas solamente, i las nueve horas i media restantes son de clase.

Esto es demasiado.

Por eso me parece que hai necesidad de tomar alguna medida sobre el particular, i con ese objeto es preciso saber a punto fijo cuántas son las horas de trabajo que tienen los alumnos de cada uno de los establecimientos del Estado.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Con mucho gusto se pedirán los datos que solicita el señor Senador para enviarlos al Senado, i tambien se publicarán.

Por mi parte, convengo en que un trabajo efectivo de nueve horas para los niños seria excesivo; pero dudo mucho que realmente se les imponga, a no ser que se considere como tal las horas de gimnasia i canto, que mas que trabajo, son mas bien pasatiempos i ejercicios agradables.

Entiendo que tienen, ademas, dos horas de recreación ántes de almorzar i otras dos horas en la tarde.

Esta es la impresion jeneral que tengo sobre el particular, conviniendo con el señor Senador en que no se debe abrumar la inteligencia de los niños con un trabajo excesivo.

Por lo demas, los datos que se publiquen sobre este negocio ilustrarán al Senado suficientemente.

Debo aun agregar que el Consejo de Instrucción, de acuerdo con esas mismas ideas, ha resuelto que haya para los alumnos de los establecimientos del Estado recreaciones de primavera, dividiendo el año escolar en dos partes, creyendo que estas dos vacaciones valen mas que los asuetos de un día o dos que

se les da frecuentemente i que no aprovechan a los alumnos, ni a la enseñanza, porque perturban la marcha regular de los estudios.

El señor **Miers Cox**.—Rogaria al señor Ministro que se sirviera explicarme el ítem 89, que dice: «Sueldo del conservador, 1,200 peses.» ¿A qué empleo se refiere este ítem?

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Es una denominación que se aplica al bibliotecario. Este bibliotecario se llama conservador, porque está encargado de la conservación de los libros: corre con ellos, los clasifica, los presta, espide los recibos de todos ellos, cobra los que no se devuelven, lleva los catálogos, etc.

El señor **Miers Cox**.—I para la biblioteca del Instituto Nacional ¿es necesario este numeroso personal de empleados?

Llamo la atención sobre este punto para ver si es posible suprimir algunos de estos empleos, porque creo que con el director i un ayudante hai suficiente.

Pero no me atrevo a hacer ninguna indicación porque no estoy perfectamente al cabo de este servicio.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—La Biblioteca del Instituto no tiene del Instituto sino el nombre; es una biblioteca pública como cualquier otra. Compuesta de dos bibliotecas, la de los alumnos del Instituto i de la de los profesores, se encuentra instalada en el antiguo edificio de la iglesia de San Diego en la Alameda, i presta al público tan eficaces e importantes servicios como la Biblioteca Nacional, casi podria decir que tiene un movimiento superior que el de la Biblioteca Nacional.

Si el señor Senador pasa por allí, verá que hai un número considerable de jente, i, por consiguiente, me parece que se perjudicaria el público, i sufriría el servicio un verdadero entorpecimiento, no pudiendo hacerse con la prontitud debida la entrega de los libros, si se redujera el número de empleados que para dicha institucion consulta el presupuesto.

El señor **Miers Cox**.—¿Está allí tambien establecida la seccion de lectura a domicilio?

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—En esta Biblioteca no se ha establecido aun la seccion de lectura a domicilio porque se ha tropezado con algunas dificultades, entre otras la de que el local no se presta mucho para ello.

Se ha pensado, como digo, en establecerla, pero todavía no ha podido realizarse.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—Ya que va a traerse el horario de clases i demas datos que ha pedido el señor Senador por el Maule, seria oportuno que se insinuara tanto al Consejo de Instrucción como a las facultades la conveniencia de que estudiaran a las facultades el sueldo de los profesores, a fin de tener una base fija para la discusión de los presupuestos.

Convendria mucho tener para el año venidero el plan de sueldos de los profesores en relacion con las horas de enseñanza.

Ya que van a traerse los datos que ha pedido el señor Senador, que venga tambien un cuadro de las horas de trabajo que tiene cada profesor i del sueldo correspondiente.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Con mucho gusto, señor Senador, se traerá el dato que indica Su Señoría.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Matta**.—Desearia saber del señor Ministro si, en el arreglo de los sueldos que se ha hecho a los profesores del Instituto Nacional segun el nuevo plan de estudios, están escluidos los profesores de de iguales ramos de los liceos de Santiago sostenidos por el Estado, porque recuerdo que no hace mucho se ha presentado una solicitud relativa a los profesores de los liceos, en la que se hace notar que los sueldos de que gozan no corresponden a las horas de clases que desempeñan, ni a los asignados a los profesores del Instituto Nacional.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Han llegado tambien al Ministerio algunas representaciones sobre el punto a que se refiere el señor Senador, relativa a los profesores de las preparatorias, no a los profesores de los cursos de humanidades.

Esos profesores de preparatorias son, i se procura que sean, preceptores normalistas.

Tanto el Gobierno como la Comision han pensado que convenia fijar en ciento cincuenta pesos anuales cada hora semanal de clase, pero no se ha hecho esta modificación en favor de los profesores de los liceos talvez porque no se ha entrado a detallar la partida. Así es que los preceptores normalistas que hacen las clases preparatorias en el Instituto Nacional tienen mas sueldo que los preceptores que hacen las mismas clases en los liceos.

A última hora solamente he tenido conocimiento de esta observación, i he considerado que no era el momento oportuno para entrar a hacer modificaciones de esta clase, que vendria a modificar todo el plan de sueldos i que, ademas, ganando esos profesores de los liceos mil quinientos pesos anuales, estaban por el momento en una situación regular.

La desigualdad existe efectivamente, pero por ahora, como digo, no me he atrevido a hacer modificaciones sobre el particular.

El señor **Matta**.—Seria oportuno leer la solicitud de esos profesores, porque si hai justicia en lo que en ella se pide, no porque haya llegado a última hora deja de existir esa justicia.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a leerse la solicitud a que se refiere el señor Senador.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Honorable Senado:

Los infraseritos, profesores de los liceos fiscales de

la ciudad de Santiago, a V. E. respetuosamente esponemos: que en la discusion de los presupuestos del año 1895 se trató ante V. E. de aumentar los sueldos que corresponden a nuestros empleos. La justicia de este proyecto fué reconocida por el señor Ministro de Instrucción Pública de entónces, don Osvaldo Renjifo, i por todos los señores Senadores que tomaron parte en la discusion; pero no habiéndose suministrado datos exactos que permitieran apreciar el monto o valor de los aumentos de sueldos se definió tratar de esta cuestion hasta que se suministrasen esos datos o se presentase un proyecto de lei al respecto.

El Gobierno presentó dicho proyecto, que ya está informado por la Comision mista, en el cual se consulta un aumento de sueldo para los profesores del curso preparatorio del Instituto Nacional, que ganarán ciento veinticinco pesos al año por cada hora diaria de trabajo, i talvez por un olvido no se ha incluido en él a los profesores de los liceos fiscales de Santiago que elevamos esta solicitud i que segun el aumento acordado a aquéllos quedamos con mas o ménos la mitad del sueldo asignado a los empleados del establecimiento nombrado.

Nuestra condicion de profesores, igual en cuanto a los servicios que prestamos a la instruccion con la del Instituto Nacional i otros establecimientos de educacion, es, sin embargo, mui deficiente con respecto a la remuneracion de nuestros respectivos servicios.

La presente solicitud tiene, pues, por objeto que V. E. se sirva igualar nuestros sueldos con los que se asignen a los profesores del curso preparatorio del Instituto Nacional que prestan idénticos servicios.

Como ya V. E. ha reconocido la justicia de este aumento de sueldo, creemos inútil entrar en otro orden de consideraciones i a V. E. suplicamos se sirva tomar en cuenta la presente solicitud al discutir el presupuesto de Instrucción Pública en la parte pertinente.

Es gracia.—*Máximo Guerrero B.*—*Isaías Maturana*.—*J. V. Meneses T.*—*P. Barrientos.*—*Manuel 2.º Arancibia V.*»

El señor **Matta**.—Por la lectura que se ha hecho, recuerdo ahora que, en la Comision, el señor Ministro reconoció el derecho de estos empleados, pero nada se hizo en su favor por haber éstos ocurrido a última hora.

No sé si el señor Ministro pudiera insinuar alguna manera de remediar el mal de que se trata; talvez podría subsanarse por algun proyecto de lei que Su Señoría nos prometiera traer a la Cámara. No es justo, repito, que empleados que ejercen las mismas funciones que los del Instituto Nacional no tengan los mismos derechos que tienen éstos.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Reconozco i repito que la desigualdad que se ha hecho notar es fácil de subsanar, pero no podría por el momento determinar la cantidad que habria que consultar con este objeto. Hai un proyecto de lei sobre esta materia, pero espera, como tantos otros que hai en el Congreso, su turno para ser despachado.

El señor **Matta**.—¿Uno podría el señor Ministro interponer su influencia para que ese proyecto se discutiera i fuera pronto lei de la República? Si Su Señoría nos prometiera esto tendríamos una especta-

tiva i no habria entónces para qué interrumpir la discusion de los presupuestos; yo no quiero hacer indicaciones por no perturbar esta discusion.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Me parece inútil insinuar la idea desde que, estando tan avanzado el tiempo, seria un poco difícil que alcanzara el Congreso a despachar el proyecto a que me he referido; pero como el medio de subsanar los inconvenientes que se han hecho notar seria aprobar dicho proyecto, lo buscaré i estudiaré i aprovecharé la primera oportunidad que se presente para ver modo de que se discuta i apruebe por el Congreso.

Si las observaciones se hubieran hecho con tiempo al Gobierno o en la Comision ésta habria podido discutir las i tomarlas en cuenta.

El señor **Matta**.—Me conformo con la promesa del señor Ministro, de la que puede quedar constancia en el acta.

El señor **Santa Cruz**.—Mientras tanto puede irse coleccionando los datos necesarios para saber a cuánto llegará el gasto.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida en los ítem i con las indicaciones de la Comision que no han sido materia de observacion.

Van a votarse las indicaciones.

El señor **Secretario**.—La primera indicacion del señor Ministro es para que el ítem 39, que dice: «Sueldo de un profesor de castellano, con treinta i seis horas semanales de clase, 4,500 pesos», se redacte en esta forma: «sueldo de dos profesores de castellano, con treinta i seis horas semanales de clase, 4,500 pesos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—La Comision ha suprimido el ítem 65, que dice:

«Sueldo del segundo oficial de pluma del inspector jeneral de esternos, 300 pesos.»

El señor Ministro pide que se mantenga dicho ítem.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse la indicacion de la Comision para que se suprima ese ítem.

¿El destino que renta ese ítem está servido por alguien?

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—No, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—En tal caso, no hai necesidad de que la votacion sea secreta.

El señor **Miers Cox**.—La Comision pide que se supriman tres ítem, los que llevan los números 18, 62 i 65, i el señor Ministro pide que subsista uno. ¿No es eso?

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor; i ahora va a votarse si se suprime o no el ítem 65, que es el que el señor Ministro ha pedido que se mantenga.

Votada la indicacion de la Comision, fué aprobada por 9 votos contra 7.

El señor **Santa Cruz**.—¿Entonces no va a quedar ningun empleado?

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Sí quedan, señor Senador, pero habrá que suprimir algunos trabajos, como los partes de conducta i aplicacion que se pasan mensualmente.

El señor **Secretario**.—Despues del ítem 73, que dice:

«Gratificacion al profesor de jeografía e historia don Gonzalo Cruz, 707 pesos 79 centavos», propone el señor Ministro que se consulte el siguiente:

«Ítem ... Gratificacion al mismo por sus textos de jeografía descriptiva. Decreto de 20 de noviembre de 1895..... \$ 200»

El señor **Reyes** (Presidente).—Entiendo que esta gratificacion es en conformidad a la lei.

Aprobada la indicacion.

El señor **Secretario**.—Pide el señor Ministro que despues del ítem 87 se consulte el siguiente:

«Ítem ... Gratificacion al profesor de castellano don Miguel Luis Amunátegui Reyes por diversas obras gramaticales. Decreto de 10 de setiembre de 1895..... \$ 250»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Partida 4.^a—Bibliotecas.—Biblioteca Nacional, 28,000 pesos.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador por Bio-Bio.

El señor **Santa Cruz**.—Quisiera saber del señor Ministro si los empleados auxiliares que figuran en esta partida tiene el mismo carácter que los propietarios o si se les nombra todos los años.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—En realidad, el nombramiento de estos empleados auxiliares termina el 31 de diciembre de cada año; pero como los trabajos han aumentado i tienen un carácter de permanencia, sucede que ese nombramiento se renueva todos los años i que estos empleados han pasado a ser como de planta.

El señor **Sanfuentes**.—Pero se remueven a voluntad del director.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Efectivamente debe ser así, porque son empleados auxiliares; pero siempre vuelven a nombrarse todos los años.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—La habia pedido con anterioridad el honorable Senador de Valdivia. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—Voi a pedir, señor Presidente, que el ítem 4, que consulta seis mil trescientos pesos para sueldo de siete auxiliares, se rebaje en

un peso i quede en seis mil doscientos noventa i nueve, con el fin de provocar una opinion del Senado respecto a la conveniencia de mantener la Biblioteca Nacional en el pié de seriedad que le corresponde. Un establecimiento de este jénero, se supone que tiene por objeto proveer a las necesidades de los que necesitan consultar obras, que no están al alcance de la jeneralidad, con el propósito de ilustrarse.

Ademas allí se ha establecido algo que está fuera de lugar, la seccion de lectura a domicilio.

Para mí, el establecimiento de este servicio es una verdadera aberracion, que no produce bien ninguno i sirve solo para pervertir a los muchachos o para hacerles perder el tiempo.

He visto en los diarios que de dos mil quinientos lectores de esta seccion hai dos mil trescientos exclusivamente de novelas o de lo que llaman Bellas Letras. Con la agregacion de que muchas de esas novelas son novelas francesas, que ojalá fueran de mero pasatiempo i que si algo dejan en la intelijencia de los jóvenes, no es por cierto ideas de moralidad.

Hai todavía la circunstancia de que los empleados de esta seccion tienen allí un trabajo que pudieran dedicar mejor a concluir el estudio de los archivos de la Real Audiencia i a otros trabajos de mayor utilidad.

Ademas desearia que se tomaran medidas para mantener en estado de seriedad i hacer verdaderamente provechosa la asistencia al salon principal de lectura de esta Biblioteca.

Es sabido que la mayor parte de la concurrencia que asiste diariamente a este salon son muchachos que en vez de asistir a sus clases, van allí a leer novelas del peor jénero, i no digo inmorales, porque eso envolveria una crítica al bibliotecario que las facilitara.

Estas observaciones me han movido a formular la indicacion que he sometido a la resolucion de la Cámara, a fin de promover la opinion del Senado en el sentido que se tomen medidas para hacer provechosa la asistencia al salon principal i para que se suprima la seccion llamada de lectura a domicilio de la Biblioteca Nacional.

Me parece que en vez de fomentar el afan por las malas lecturas debe suprimírsela de todas las maneras posibles; i lo que yo propongo tendrá ademas la ventaja de ahorrar un poco siquiera del dinero que cuesta al Estado el mantenimiento de esta Biblioteca.

El objeto que se tuvo presente al establecerla fué fomentar la lectura de las obras científicas o que dejen algun provecho a la intelijencia o al espíritu i no para dar a los jóvenes i mucho ménos a los niños, un lugar de lectura malsana o de dudoso entretenimiento o de holgazanería.

Por estos motivos, me permito formular esta indicacion para que se reduzca en un peso el ítem que consulta el sueldo a los auxiliares de la Biblioteca Nacional.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Yo creo que es mediana de alta conveniencia pública establecer permanentemente estos ayudantes auxiliares. Considero que

no es posible dejar en tan triste condicion de inestabilidad a estos empleados, sujetos, como están, a la buena o mala voluntad del director de la Biblioteca.

Si estos empleados son necesarios, como ha dicho el honorable señor Ministro; si la buena marcha de aquel establecimiento exige sus servicios, deben consultarse sus sueldos en los presupuestos, pero no como oficiales supernumerarios sino como oficiales de número.

Noto, señor Presidente, que la Biblioteca ha venido aumentando considerablemente el número i los sueldos de sus empleados, lo que no me parece de ninguna manera justificado.

Así, por ejemplo, el sueldo de cuatro mil pesos que se asigna al director, me parece excesivo; a mi juicio, basta i sobra con tres mil pesos. I con tanta mayor razon, cuanto que tiene, según veo en el presupuesto, cinco jefes de seccion que se ocupan de los diversos servicios de la Biblioteca, de manera que el trabajo del director no es sino el de la mas mediana inspeccion para el desarrollo de la Biblioteca Nacional. Aparte de estos cinco jefes de seccion, tiene todavía tres ayudantes de planta, i por lei de presupuestos de 1895, siete ayudantes auxiliares.

Si, pues, en realidad, el servicio de esta Biblioteca exige tantos empleados, por mi parte no tengo inconveniente para dar mi voto a esta partida, siempre que estos ayudantes auxiliares queden en el carácter de permanentes, i no dependan de la benevolencia o voluntad del director. En una palabra, que queden en condiciones de ser una garantía para el buen servicio público i no servidores desinteresados de su jefe superior.

Hago indicacion en este sentido i en el de que se reduzca el sueldo del director a tres mil pesos anuales.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Maule.

Pero antes permítame un segundo Su Señoría.

La indicacion del señor Senador de Cautin es para que se reduzca el sueldo del director a tres mil pesos i para que se cambie la glosa del ítem 41

El señor **Balmaceda**.—Sí, señor Presidente; que en vez de «siete auxiliares» se diga «siete oficiales de número.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador de Maule.

El señor **Gandarillas**.—Desearia saber si el número de lectores que según los datos estadísticos que la Biblioteca da a la prensa acuden allí, se calcula por el número de obras que se piden o por el número de personas que van a aquel establecimiento. Si es por el número de obras que se pide, el dato no es cierto, porque una misma persona pide a veces en el mismo dia diversas obras.

Yo tengo entendido que estos datos estadísticos se computan según el número de obras que se consultan i no según el número de lectores que concurren; de manera que si una misma persona consulta en el mismo dia diez o mas obras, se anota diez, quince o veinte lectores, cuando el concurrente no ha sido mas que uno.

Convendria, pues, saber lo que pasa a este respecto, i por eso me he permitido rogar al honorable

señor Ministro que se sirva averiguar cómo se forman estos datos estadísticos; si por el número de obras que se consultan o por el número de lectores que asistan a la Biblioteca.

No se me oculta la dificultad que habria para formar esta estadística según el número real i efectivo de lectores; sin embargo, a mi juicio, de ese modo es como debieran formarse estos datos que se dan a la publicidad todos los meses.

Por eso desearia saber lo que hai de verdad a este respecto.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública). Con mucho gusto, señor Presidente, me haré un deber de anticipar los deseos manifestados por el honorable Senador de Maule; i siento no encontrarme de acuerdo con los honorables Senadores de Valdivia i de Cautin.

No podria afirmar si efectivamente todo el trabajo de la seccion de lectura a domicilio de la Biblioteca Nacional se reduce a facilitar novelas u otros libros de mero pasatiempo, como lo asegura el señor Senador de Valdivia.

El señor **Miers Cox**.—Así lo aseveran, señor Ministro, varios informes i los datos estadísticos que se publican en los diarios.

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—El campo de las bellas letras es mui vasto por mas que tanto en Chile como en todos los países del mundo lo que mas abunda en él son las novelas. Indudablemente que éste es el renglon mas favorecido por los lectores; pues es sabido que los lectores de los libros científicos son siempre mui escasos.

Por lo demas, el servicio de lecturas a domicilio, que no ha mucho no existia en nuestra Biblioteca Nacional, se halla establecido en casi todos los países mas adelantados que Chile, donde produce espléndidos resultados, habiéndose conseguido con él una verdadera multiplicacion de las lecturas en proporciones de un ciento por uno, sin exajeracion de ninguna especie.

Sucedo muchas veces que una persona, por un motivo cualquiera, no puede concurrir a los salones de lectura de las bibliotecas o no puede proporcionarse de otra manera los libros que desea leer; pues bien, el servicio de lectura a domicilio le salva de esta dificultad, facilitándole las obras que desee conocer, mediante el depósito de su valor, que se le devolverá al tiempo de restituirlas. I así esas obras que de otra manera talvez no habrian sido leídas mas que por una sola persona, se lleva a domicilio i se lee en familia, lo que, como es sabido, da provechosos frutos.

Que, por otra parte, las facilidades que presta este servicio a domicilio, pueden dar por resultado un aumento de lectores de novelas, es algo que no ofrece dudas; pero, desgraciadamente, no puede evitar este mal, ni el Gobierno ni el lejislador, a ménos de establecer la censura previa.

leyendo una Memoria relativa a la Biblioteca Pública de Boston, he quedado maravillado del resultado que ha producido la lectura a domicilio establecida

por el director de aquel establecimiento. Dicha Biblioteca cuenta con poco mas de doscientos mil volúmenes; sin embargo, gracias a este sistema, ha tenido, a juzgar por los datos estadísticos anexos a la Memoria a que me refiero, mucho mayor número de lectores que la de Paris, que cuenta con una de dos millones de volúmenes. Algunos de los de las de Boston habian pasado por veinte o treinta familias, lo que acusa una cuantiosa difusión de los conocimientos.

Este sistema de lectura a domicilio ha producido tambien en Chile espléndidos resultados. Un dato puede dar idea de su movimiento: ha alcanzado a tener diez mil volúmenes i cada persona que quiere llevar un libro debe dejar una suma que es mas o ménos su importe. Pues bien, el jefe de la seccion de lectura a domicilio ha llegado a manejar en su poder, por esta causa, hasta cuarenta i cinco mil pesos.

Es cierto que, como lo ha espresado el honorable Senador de Valdivia, seria de desear que esta lectura fuera la mas sana i provechosa posible; pero esto no seria hacedero a ménos, como lo he dicho, de establecer la censura, lo que seria engoroso. En todo caso, es preferible que los ciudadanos lean novelas, con tal que no sean inmorales, a que no lean nada.

Respecto a la indicacion que ha formulado el honorable Senador de Cautín acerca del sueldo del director de la Biblioteca Nacional, no la creo fundada. Este funcionario tiene grande importancia, tanto porque el puesto que sirve es de mucha responsabilidad i necesita de estensos conocimientos, como porque tiene bajo su dependencia gran número de empleados; de modo que no seria posible colocarlo en la categoría de empleado subalterno.

En cuanto al ítem 4 que consulta el sueldo de los empleados auxiliares de la Biblioteca, el honorable Senador sufre una equivocacion, porque no es el director de la Biblioteca quien nombra a esos empleados sino el Ministerio...

El señor **Balmaceda**.—Con el informe i a propuesta del Director de la Biblioteca.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Es cierto, señor Senador; pero estos antecedentes no han podido influir en el ánimo del Ministerio al proponer en el proyecto la permanencia de estos empleados auxiliares.

Ahora, si conviene que dichos empleados sean amovibles o de planta, es motivo de mas lato conocimiento i cuya consideracion no tendria su momento oportuno en la discusion de los presupuestos. Por mi parte, puedo anticipar al honorable Senador que creo que habria mas conveniencia en que esos empleados fueran de planta. Pero, en fin, no hago observacion alguna sobre este punto.

Antes de terminar, señor Presidente, voy a permitirme hacer una indicacion que está en armonía con las ideas que acabo de espresar, aunque en contradiccion con las que ha manifestado el honorable Senador de Valdivia.

Como el jefe de la seccion de lectura a domicilio ha llegado a tener una gran labor gracias al desarrollo de este sistema, i ya que, como acabo de manifestar, maneja gruesas sumas por este motivo, he aceptado una solicitud en que se me pide que proponga un ítem de trescientos pesos para gratificacion de esta

empleado. Es ésta la única indicacion que, entre muchas otras, he creído indispensable hacer valer, no porque las otras dejaran de ser mui justificadas, sino por la necesidad que hai de no recargar demasiado los presupuestos.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—El dato que acaba de manifestar el señor Ministro de Instrucción, de que el jefe de la seccion de lectura a domicilio maneja una gruesa suma de dinero, viene a confirmarme en la idea de que conviene que la Cámara acepte la indicacion que he propuesto en el ítem 4.

La seccion que tiene a su cargo la industria de la lectura a domicilio—i digo industria des le que puede dejar utilidades o pérdidas—altera por completo el carácter que corresponde a una institucion como la Biblioteca Nacional; i creo, por consiguiente, que debe suprimirse esa seccion.

Concibo que el Estado invierta dinero en la creacion i fomento de las bibliotecas, que es un medio de ilustracion i progreso, así como concibo que dé instruccion gratuita, i que a la vez que instruye, dé todavía de comer i vestir a los educandos; pero no comprendo que sea el propagador de esta lectura de novelas por medio de estos depósitos de dinero.

En Inglaterra, este servicios de las bibliotecas está organizado de otra manera: todos van a leer, pero las obras no salen fuera de la Biblioteca; i la razon es óbvia, pues hai obras sumamente escasas de las cuales hai un solo ejemplar, i no seria posible ponerlas en manos de cualquiera.

El señor **Matta**.—El honorable Senador sufre una equivocacion; no todas las obras de la Biblioteca están en la seccion de lectura a domicilio; sino algunas, aquéllas de que hai duplicado o que son fáciles de reponer.

El señor **Miers Cox**.—La interrupcion de Su Señoría me ilustra i la agradezco.

Pero continuando en mis observaciones, creo que la Biblioteca Nacional no debe ser asimilada con las bibliotecas populares en las que se paga cierta cuota por los que a ellas concurren.

Del dato que ha proporcionado el señor Ministro sobre la cantidad que hai depositada en manos del jefe de la seccion de lectura a domicilio, se desprende que paga, jira, deposita dinero, etc.; en una palabra, con este sistema se desvirtúa el carácter serio de esta institucion i se la convierte en una industria.

Los móviles son laudables, pero errados, como lo prueban los datos estadísticos que publican los diarios sobre el movimiento de la Biblioteca; de ellos aparece que de dos mil cuatrocientos o dos mil quinientos lectores solo tres o cuatro han leído obras serias i el resto se dedica a las novelas. Mi indicacion, lo repito, tiende únicamente a llamar la atencion a este punto i provocar la opinion del Senado al respecto.

El señor **Santa Cruz**.—Me permito preguntar al señor Ministro si estos empleados auxiliares quedarán en el presupuesto de Instrucción los años siguientes.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Ne depende de la resolución del Congreso.

Estos empleados permanecerán, indudablemente, en sus destinos mientras en el presupuesto se consulte el gasto respectivo.

El señor **Santelices**.—Ese mismo sistema no se observa en el Instituto Nacional.

El señor **Santa Cruz**.—Hai otra partida para empleados auxiliares en los gastos variables.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Nuestro honorable Presidente llamaba con mucha justicia la atención del Senado hácia las disposiciones de la lei del 84, que nos encontramos en el deber de respetar. El señor Ministro de Instrucción Pública acaba de proponer que se aumente en trescientos pesos el sueldo de un empleado. Pues bien, la lei del 84 dice a la letra lo siguiente:

«Toda indicación que se haga en la discusión de los presupuestos para aumentar los gastos propuestos deberá espresar también los recursos con que deba cubrirse.» Cumpliendo entonces esta disposición de la lei, como no podemos dejar de cumplirla, yo preguntaría al señor Ministro de dónde va a sacar recursos para cubrir este gasto.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública). No podría dar una respuesta precisa a Su Señoría; pero es natural que salga de los gastos jenerales de la Nación.

El señor **Santelices**.—De las entradas jenerales, señor Ministro.

El señor **Balmaceda**.—Entonces la disposición legal que he citado nada dice, nada vale i viene a convertirse en mofa o en burla para el Congreso i para el país.

I por lo que toca al sueldo del director de la Biblioteca Nacional, debo hacer presente que con el aumento de empleados con que se ha favorecido a esta oficina tiene hoy el director mucho menor trabajo del que le correspondería.

Si el trabajo del director hubiera aumentado, habría razón para aumentarle el sueldo. Pero para cada sección de la Biblioteca hai empleados especiales, i además de éstos hai tres empleados ayudantes, i sobre estos tres hai siete empleados auxiliares, que yo propondría fuesen considerados como oficiales permanentes con el sueldo de novecientos pesos cada uno.

Así es que, creyendo que no hai motivo para aumentar el sueldo del director i aprobando el sueldo de los auxiliares, considerando, además, a éstos como empleados de planta, desearía que el señor Ministro nos dijera de dónde va a salir el dinero con que haya que pagar el aumento de sueldo propuesto por Su Señoría.

El señor **Secretario**.—Quedaría el ítem 4 así: «Sueldo de siete oficiales de número. Lei de presupuestos de 1896, 6,300 pesos.»

El señor **Balmaceda**.—Sí, señor.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Debo confesar que me toma de nuevo la pregunta del señor Senador de Cautín para determinar de dónde deben sacarse los trescientos pesos que pido para gratificar a un empleado. No he tomado en cuenta la disposición legal que se ha citado, porque, en verdad, parece que ha habido un olvido de esta disposición; al hacer mi indicación no he hecho otra cosa que seguir la costumbre que se ha observado sobre este particular en el Senado. En las últimas sesiones se han hecho pequeñas indicaciones análogas a la que yo me he permitido ahora formular i en ninguna de ellas se ha tenido presente la disposición legal citada por el señor Senador de Cautín. Este olvido talvez proviene de considerarse que esa disposición de la lei del 84 no puede referirse seguramente a los pequeños aumentos sino que se presume que se refiere a gastos o aumentos de consideración que pueden alterar de una manera sensible los cálculos sobre el total de entradas i gastos jenerales de la Nación.

Si se entendiera de otro modo la lei del 84, resultaría que siempre ha estado infringiéndose. Continuamente se han propuesto i aceptado aumentos de sueldos para empleados que no tienen sueldo fijado por lei especial i nunca se ha hecho mención de dónde se sacaría el dinero para cubrir el gasto.

En el presente caso, yo podría decir que los trescientos pesos se sacarían de las entradas de Aduana, por ejemplo; pero no me parece que esto sea serio ni que el Senado lo exija. Ultimamente, el señor Senador Martínez propuso un aumento de trescientos pesos también al sueldo del oficial del Registro Civil de Quillota, i la Cámara aceptó ese aumento sin que a nadie se le ocurriera pedir que se designara de dónde se sacarían esos trescientos pesos.

Por esto, pues, repito que me ha tomado de nuevo la pregunta del señor Senador de Cautín.

El señor **Reyes** (Presidente).—Voi a permitirme decir dos palabras para explicar la observación que hice al principiar la sesión.

Cuando el honorable Senador por Santiago hizo la indicación a que se ha referido el señor Ministro de Justicia, no hice yo mención de la lei de 1884. I debo confesar francamente que antes no habia hecho alto en esta materia; pero, una vez notadas las infracciones a que se ha hecho referencia i en vista de las proporciones alarmantes que han ido tomando los presupuestos de la inflación—esta es la palabra usada—que van adquiriendo con las indicaciones de aumentos de sueldos i de asignaciones a hospitales, a iglesias, establecimientos de beneficencia, etc., me pareció de mi deber recordar al Senado las disposiciones de la lei de 1884, con la esperanza de que pudiera ser un correctivo para lo que yo considero un mal muy grave i que desearía desapareciera de nuestras costumbres parlamentarias.

Me refiero a la conveniencia de que se establezca alguna vez que no es permitido proponer estos aumentos al discutir en la Cámara los presupuestos; que éstos deben ser obra del estudio del Gobierno primero i en seguida de la Comisión parlamentaria especial que se nombra con este objeto, i una vez que la Comisión hubiera fijado i aprobado el monto de

los gastos el Congreso no pasara de allí, no aumentara los gastos.

Por esto, aunque un poco tarde, según puede deducirse de lo espuesto por el señor Ministro, me he permitido hacer este recuerdo de las disposiciones de la lei de 1884, pero no con el propósito de tratar de imponer al Senado ningun procedimiento; queda al criterio de los señores Senadores la apreciacion sobre la conveniencia i ventajas de sujetarse en lo posible a las disposiciones de la citada lei.

I por lo que hace a la aplicacion práctica de la lei, creo que el presupuesto de gastos debe presentarse junto con el de entradas, i cuando resulta sobrante, pueden hacerse pequeños aumentos; pero no cuando va a haber déficit, como lo asegura la Comision, sin tomar en cuenta la subvencion a las municipalidades, ni las indemnizaciones que manden pagar los tribunales arbitrales, etc. Va a haber déficit, i entónces no es posible aumentar una partida del presupuesto sin decir de dónde van a sacarse los fondos.

Esta es mi manera de entender la aplicacion práctica de la lei de 1884 en la parte referente al punto sobre que he llamado la atencion del Senado i a que se ha referido el señor Senador de Cautin al hacer la pregunta que dirijió al señor Ministro de Justicia.

Al hacer estas observaciones, no me refiero a la indicacion formula la por el señor Ministro ni a caso particular alguno porque bien puede haber compensaciones con la disminucion de otras partidas o ítem. Solo he querido llamar la atencion del Senado a las disposiciones de la lei del 84 i dar satisfaccion al señor Ministro de Justicia cuando recordó Su Señoría que anteriormente no se habia hecho este llamamiento hácia las disposiciones de la citada lei.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo no puedo ménos de mirar con verdadera complacencia las oportunas insinuaciones que el señor Presidente acaba de hacer al Senado para llamar la atencion de los señores Senadores i del Gobierno a este aumento alarmante de los gastos públicos. Comprendo perfectamente que no debemos poner obstáculos a aquellas indicaciones que respondan a necesidades ineludibles; pero tambien creo que el llamamiento hecho por nuestro honorable Presidente a fin de impedir la inflacion desmedida de los presupuestos ha sido mui oportuno i de patriótica prevision.

Yo no puedo ménos que acoger esas ideas con toda decision i buena voluntad, tanto mas cuanto que yo habia anunciado ya al Senado i al país que no terminaremos el año 96, con un sobrante de doce o catorce millones, como decia el Ejecutivo, sino, por el contrario, con un déficit mucho mayor todavía que ese soñado sobrante.

Por lo que toca a las disposiciones de la lei de 1884, debo observar al honorable señor Ministro que el artículo 10 de esa lei no hace diferencia ninguna entre gastos pequeños i grandes gastos; la lei no debe ser una telaraña en la que tengan fácil salida los grandes i en la que se enreden o aprisionen los pequeños.

Hai todavía otra disposicion en esa misma lei que

ordena no alterar, en la discusion de los presupuestos, los gastos fijados por leyes especiales. I yo pregunto ¿cómo es posible que una planta de empleados creada por la lei de presupuestos, por una lei de carácter provisorio, venga a quedar en mejor condicion que los empleados verdaderamente de planta, que están en sus puestos en virtud de una lei especial de carácter permanente?

I éste es el hecho. Aceptado este procedimiento, viene a resultar esto: que seria mas beneficioso servir puestos públicos creados mediante la lei de presupuestos, ya que los sueldos pueden ir aumentándose de año en año, a servir puestos creados por leyes permanentes.

Por otra parte, señor Presidente, la verdad es que yo me siento algo embarazado al hacer estas observaciones a causa de la deferencia personal que guardo al honorable Ministro de Justicia; pero, en el cumplimiento de lo que juzgo mi deber, no he podido callarlas i he debido hacer presente la conveniencia, mas aun, la necesidad imprescindible que todos tenemos de disminuir los gastos de la administracion pública, a fin de no hacer mas difícil i mas odiosa nuestra situacion económica i financiera.

Dadas estas esplicaciones, me veo en el caso de insistir en las indicaciones que he hecho, sintiendo no poder complacer al señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Toro** (Ministro de Instrucción Pública).

- Al referirme, señor Presidente, i al citar en apoyo de mi indicacion el caso de aumento de sueldo al oficial del Registro Civil de Quillota, como a los aumentos que se han hecho en muchas partidas del presupuesto del Culto, en las de Beneficencia del presupuesto del Interior i en otras, no he tenido otro propósito que invocar la benevolencia que el Honorable Senado manifestó en esas ocasiones en favor de la indicacion que yo he formulado ahora. I nunca creí, al pedir amparo para mis peticiones, encontrarme, de sorpresa e inopinadamente, envuelto en una cuestion legal i ser sindicado por el honorable Senador de Cautin como burlador de la lei. I, a este propósito, debo manifestar al mismo señor Senador mis agradecimientos por la benevolencia que me ha demostrado en las últimas palabras con que terminó su discurso.

En cuanto a las ideas jenerales que Su Señoría ha manifestado con referencia a la inversion i manejo de los caudales públicos, puedo decir que en el fondo estoi perfectamente de acuerdo con esas ideas. En cuanto a estas ideas jenerales no puede haber dos maneras de pensar. Creo tambien, como lo ha dicho el honorable señor Presidente, que la lei del 84 se ha cumplido habiéndose presentado oportunamente los presupuestos, la Cuenta de Inversion i los demas documentos a que ha aludido el señor Senador de Bio-Bio.

I respecto a una de las prescripciones determinadas de esta lei, debo repetir lo que ya tuve ocasion de decir en la sesion pasada, i es que no creo que una lei pueda ser obstáculo ni entabrar la accion del Congreso, que es lejislador, para consignar un aumento o

variacion cualquiera en los presupuestos. Para mí, las prescripciones de la lei del 84 no son otra cosa que reglas aconsejadas por la discrecion o la prudencia para guiar la discusion del presupuesto; pero que el Senado de la República puede alterar cuando lo crea conveniente, así como el padre de familia que se marca ciertas reglas para la administracion de su hacienda puede cambiarlas a su arbitrio cuando las circunstancias o la necesidad se lo aconsejen.

Debo tambien hacer presente que si el Senado no pudiera proceder así, no habria medio de salvar las omisiones en que pudiera incurrir la Comision mista, mucho mas cuando suele acontecer que esas omisiones se dejan deliberadamente por faltar los datos en el momento de estudiar el asunto a que ellas se refieren i con la esperanza de que las subsane el Congreso en la discusion de los presupuestos.

En cuanto al ítem que me he permitido proponer con el objeto de dar una gratificacion de trescientos pesos al jefe de la seccion de lectura a domicilio, no tengo inconveniente para retirar la indicacion formulada, ya que se ha levantado discusion.

El señor **Balmaceda**.—No quisiera hablar, señor Presidente, pero me veo obligado a hacerlo.....

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría, aun cuando ya va a dar la hora.

El señor **Balmaceda**.—Es simplemente para decir que el argumento del señor Ministro, al decir que en otras partidas se habian hecho aumentos, nada prueba, porque, o esos aumentos podian hacerse sin contrariar la lei del 84 o no podian hacerse en conformidad a esa lei. Si lo primero, el argumento nada prueba; si lo segundo, lo único que demuestra es que se procedió mal i que, en adelante, no debemos proseguir en ese procedimiento incorrecto, sino que debemos enmendarlo. Si pudo haber abuso, ese abuso debe corregirse.

No hai leyes que puedan entabrar la accion del Senado como lejislador, ha dicho el honorable Ministro.....

El señor **Toro** (Ministro de Instruccion Pública).—Del Poder Lejislativo he dicho, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Sea; del Poder Lejislativo, honorable Ministro. Yo, al contrario, creo que las hai.

El deber primordial de todo lejislador es comenzar por respetar él mismo las leyes, para que los demas las respeten; el dia en que el Congreso no lo haga así, ese será el dia en que se entronice el desórden i la anarquía en toda la administracion.

Cierto es que el Congreso puede modificar i derogar las leyes; pero para hacerlo debe ajustarse a la forma establecida por la Constitucion. Mientras el Congreso no haya derogado o modificado esas leyes, tal como lo prescriben los preceptos constitucionales, debe cumplirlas, i cumplirlas él primero con la mas severa estrictez.

Era precisamente esta teoría peligrosa, sustentada por el honorable Ministro de Instruccion Pública, la que yo queria desvanecer con las cuatro palabras que he pronunciado.

¿Cómo podria exigir el Congreso que se respetaran las leyes, si él era el primero en burlarlas o desobedecerlas?

Esto, como he dicho, seria el orijen de fatales calamidades, que nunca podríamos lamentar suficientemente.

I, como no es mi ánimo molestar mas la atencion del Honorable Senado, dejo la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.